

**CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2022.**

De una parte, D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra, D. José Sierra Fernández que actúa en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela (en adelante Cámara de Comercio Santiago), con CIF Q-1573004 G, y con domicilio en Polígono de Costa Vieja. Rúa República Checa 40, 15707 Santiago de Compostela, cargo para lo cual fue nombrado en sesión del Pleno celebrado el 16 de abril de 2018, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el punto 1 del artículo 19 de la Ley 5/2004, de 8 de julio, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Galicia, por el cual ostenta la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados y es responsable de la ejecución de sus acuerdos.

ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, “General de Subvenciones” y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por el definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela lleva colaborando con la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela apoyando la creación de empresas y el auto empleo a través de programas de formación, fomento de la cultura emprendedora y apoyo a la mejora empresarial desde la creación en el año 2004, de la Oficina de Promoción Económica municipal existiendo además esta línea de trabajo y actividad con anterioridad a esa fecha en el marco de las acciones de la extinta Agencia de Desarrollo Local.

Segundo el establecido en el artículo 3 puntos la) y b) de la Ley 5/2014 del 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias a continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto la continuidad de estas líneas de ayudas al establecimiento de la actividad empresarial no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

La aportación propia precisa para la ejecución de las actividades se realiza con fondos propios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela no comprometiendo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Santiago y no suponiendo además una reiteración o duplicidad sobre las actividades realizadas por la Xunta de Galicia.

- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Iç. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la Cámara de Comercio objeto de este convenio, estará al previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, que de acuerdo con su artículo 33 acercará la cantidad de setenta y cinco mil euros- 75.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890002.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que la Cámara de Comercio de Santiago es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, destacándose, entre algunas de su función de carácter público administrativo, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la difusión e importación de formación no regulada referente a la empresa.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene como uno de sus objetivos, el fomento del empleo en el término municipal a través de la realización de diferentes acciones encaminadas a la formación y el desarrollo laboral, que permitan alcanzar, un desarrollo sostenible de la región.
- III. Que en la situación de paralización de la actividad económica provocada por el Decreto 463/2020 por lo que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, fue preciso establecer mecanismos en los que, de manera coordinada se articule el proceso de reactivación económica de la actividad local aprobándose con fecha 13 de junio de 2022 el programa Compostela Se mueve 2022 en el que se recoge como objetivo **“Impulsar medidas de reactivación económica la corto, medio y largo plazo en un espacio de concertación con los agentes económicos de la ciudad, que permita a los mismos afrontar con información fiable y medidas útiles de consenso el nuevo espacio económico que se abre tras la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria provocada por el COVID19.** En el marco de este programa se aprueba que “3. En el marco del Convenio con la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela se continuará a ofrecer de manera coordinada información y recursos para el acceso de las

empresas de Compostela las líneas de ayudas autonómicas, estatales y europeas de interés empresarial. Se continuará también en el marco de este convenio con las actividades de formación especializada para el emprendimiento y la mejora empresarial”

- IV. Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar las actividades de información, formación y mejora de la competitividad empresarial que ayuden a instalar en el territorio los valores asociados al espíritu emprendedor y a la mejora empresarial con el fin de adaptarse a las herramientas claves y básicas en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.
- V. Que la Cámara de Comercio de Santiago, dispone de competencia, metodología, equipo técnico y materiales necesarios para desarrollar en el marco de sus actividades y dar respuesta, a las necesidades formativas e informativas de personas emprendedoras y empresariado local en la busca de su mejora empresarial y competencial lo que incide directamente en el fomento y apoyo del espíritu emprendedor, base sobre a qué asentar las futuras iniciativas empresariales y la consolidación del tejido empresarial.
- VI. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar la prestación de sus servicios a toda la ciudadanía del Ayuntamiento de Santiago, considerando que es positivo para la promoción de la actividad empresarial en la ciudad, así como, de formación y divulgación del espíritu emprendedor entre la ciudadanía. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- ES objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela continúe a prestar durante el año 2022 los siguientes servicios:

La) Servicios de información, asesoramiento y tutorización de proyectos empresariales.

Número aproximado de demandas de información, asesoramiento y tutorización atendidas:
250

El objetivo general es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Las actuaciones a desarrollar por la Cámara se centrarán en las siguientes fases:

Fase I: Decisión de emprender y gestación de idea

Fase II: Desarrollo de la idea y creación de la empresa

Fase III: Consolidación

Fase IV: Transmisión/cese

Para lo eres se desarrollarán acciones de divulgación, formación, asesoramiento, apoyo a la tramitación y seguimiento de los proyectos empresariales.

B) Servicios de fomento del espíritu emprendedor en el campo educativo.

Número aproximado de participantes previstos: 100 alumnos y alumnas

Se trata de un programa de actividades consistente en visitas guiadas al vivero de empresas y/o la realización de jornadas divulgativas, especialmente dirigido a los centros de enseñanza secundaria, bachillerato, ciclos formativos y universitarios de Santiago, con la finalidad de:

- Promover el desarrollo de las calidades personales relacionadas con el espíritu emprendedor, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.
- Acercar un conocimiento temprano del mundo empresarial y ayudar a entender el papel del colectivo empresarial en la comunidad.
- Fomentar las iniciativas emprendedoras desde el ámbito educativo.
- Fomentar los valores empresariales e informar, sensibilizar y transmitir la opción del auto empleo como una alternativa digna y viable.
- Concienciar acerca del empleo por cuenta propia como posible opción profesional.
- Contribuir a una percepción abierta de la economía, en un contexto de apertura creciente en los comprados y de expansión tecnológica que impulsa esa apertura.
- Poner en contacto a nuevos estudiantes con emprendedores y/o empresarios situados en el Viveiro.

C) Itinerarios personalizados de Emprendimiento Juvenil:

- a. Programa Marketing Digital y emprendimiento
- b. Programa de emprendimiento en aplicaciones de Inteligencia artificial
- c. Programa Drons y Emprendimiento

Número aproximado de participantes previsto: 75 alumnos y alumnas

Este programa se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) **“Construye tu futuro: programas personalizados para emprendimiento juvenil**; estando cofinanciados por el FSE

Su objetivo principal, es contribuir a la inserción en el comprado de trabajo de jóvenes y **chicas menores de 30 años**, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil -que ni estudian ni trabajan-, a través del emprendimiento. Pero, incluso cuando no ponen en marcha su propia empresa, la experiencia les reporta conocimientos y habilidades empresariales esenciales como la creatividad, iniciativa, tenacidad, trabajo en equipo, gestión del riesgo y sentido de la responsabilidad. Calidades valoradas en el mundo profesional y que, por tanto, incrementan su empleabilidad.

Las actividades previstas tienen los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar de forma individualizada la cada uno de los participantes, tanto a los que son actualmente empresarios/las cómo a los potenciales emprendedores,

sobre las oportunidades en su respectivo sector de actividad y en el desarrollo de un plan de negocio.

- Manejar los instrumentos empresariales necesarios para diseñar y dirigir proyectos de digitalización con objetivos estratégicos definidos.
- Contribuir a la viabilidad y sostenibilidad de las nuevas empresas
- Conocer las bases jurídicas y administrativas en los diferentes campos de actuación.
- Elaboración y presentación del Business Plan de un proyecto empresarial, en el que se recojan todas las áreas de actividad empresarial tratadas en los diferentes módulos.

Este programa tendrá una duración de 7 semanas consecutivas (6 semanas presenciales más una de trabajo de campo). Cada semana, que se corresponderá con un módulo de contenidos específico, estará distribuida de la siguiente forma:

- 6 horas de formación conjunta, que se impartirán en dos clases de 3 horas cada una.
- 30 horas de consultoría individual (aproximadamente una hora por alumno/a) distribuidas en el resto de la semana.

α. Sesiones de formación conjunta

En estas sesiones conjuntas se impartirán los contenidos generales del programa, con el fin de proporcionar los conocimientos, herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento y promover las sinergias e intercambios de experiencia entre los participantes en el mismo.

β. Acompañamiento y consultoría individualizada

Con la idea de otorgar la mayor flexibilidad y adaptación la cada uno de los alumnos/las participantes, se desarrollarán actuaciones de seguimiento individualizado en las que se orientará la cada uno en función de su perfil profesional y de la actividad de cada empresa, en el proceso de aplicación e implementación de los contenidos generales abordados a las sesiones conjuntas de formación.

χ. Mentoring y seguimiento

En cada curso presencial se reserva un paquete de entre 50 y 100 horas de acompañamiento para el grupo, a distribuir entre aquellos participantes más avanzados en la creación de su negocio.

D)Servicios de asesoramiento en materia de internacionalización.

Número aproximado de demandas de asesoramiento previstas: 630

1) DIAGNÓSTICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE La EMPRESA:

Finalidad: El objetivo de este servicio es facilitar a las empresas una recomendación sobre sus posibilidades de internacionalizarse, así como la elaboración de un Plan de acción a corto plazo que contenga tanto las acciones para emprender individualmente

por la empresa como un análisis de los distintos programas y ayudas de las diferentes instituciones a que puede acogerse.

Contenido: Al final del servicio, la empresa dispondrá de un informe en el que se recogerán una serie de recomendaciones, una valoración del potencial de internacionalización de la empresa y una serie de conclusiones sobre este aspecto. En concreto se detallarán:

- Áreas de mejora de la empresa para abordar con garantía suficiente su internacionalización.
- Indicaciones generales sobre selección de productos o servicios a *internacionalizar de su portafolio.
- Indicaciones generales sobre zonas económicas y geográficas más aptas para la internacionalización de sus productos y servicios.
- Canales de distribución a estudiar para la introducción de sus productos y servicios.
- Estudio de la cadena de valor de la empresa para su internacionalización
- Recomendaciones sobre los posibles itinerarios de internacionalización de la empresa.
- Plan de acción propuesto y plazos de ejecución.
- Selección de las ayudas o programas de apoyo institucionales más adecuados para su empresa en el ámbito de la internacionalización.

2) ASESORÍA SOBRE TEMAS PUNTUALES DE INTERNACIONALIZACIÓN:

Finalidad: Dar una respuesta rápida (24 horas) a las cuestiones puntuales y básicas sobre operaciones de comercio exterior (Exportación/Importación) en los que la empresa tenga dudas o falta de información.

Contenido: Aun siendo muy variada la temática, la asesoría versa fundamentalmente sobre:

- Documentación sobre operaciones de Comercio Exterior
- Aranceles y documentos aduaneros
- Fiscalidad
- Medios de pago más habituales
- Aseguramiento de las operaciones
- La intermediación comercial
- Contratación internacional
- Incoterms
- Transporte internacional

- Ferias y Misiones Comerciales
- Ayudas institucionales para la promoción e inversión en el exterior.

3) CONSULTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN:

Finalidad: Facilitar a la empresa un asesoramiento profundo y detallado sobre cuestiones de gran alcance en su estrategia de internacionalización.

Contenido: Sin ser un contenido exclusivo, la temática podría versar sobre:

- Priorización de mercados elegidos en función de múltiples variables estratégicas a definir con la empresa.
- Selección ponderada de un segmento de mercado y canal de distribución más adecuado para el mercado destino elegido. Selección de los operadores más destacados en el dicho canal.
- Redacción de contratos internacionales de Compra Venta, agencia comercial, de distribución etc.
- Estudio sobre Inversiones en el exterior y constitución de sociedades
- Homologaciones de producto
- Régimen y movilidad laboral en el extranjero
- Registro de derechos de propiedad industrial e intelectual en el extranjero
- Procedimientos judiciales/arbitrales en el extranjero
- Prevención de riesgos laborales internacionales

Y) Servicios de apoyo a autónomos y empresas en la búsqueda de financiación

Número aproximado de demandas de asesoramiento previstas: 100

1. INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA:

Finalidad: Proporcionar a pymes y autónomos asesoramiento ad hoc para que puedan acceder a las líneas de financiación más adecuadas a las características de su proyecto empresarial y a las necesidades que se pretendan cubrir, garantizando que se atiendan las necesidades de financiación de todas las empresas y que esto se haga en las mejores condiciones económicas y de agilidad de plazos de tramitación.

Contenido: información general sobre las líneas de financiación vigentes, instrumentos de créditos articulados desde lo Gobierno y demás organismos y administraciones y desde entidades financieras.

Actividades a desarrollar:

- Información general sobre préstamos ICO y demás instrumentos financieros, que son, a quién van dirigidos, que excluyen e incluyen
- Entidades financieras vinculadas, obligadas de estas para conceder estos préstamos
- Garantías del cumplimiento de la normativa
- Vigencia de las líneas de financiación
- Plazos de solicitudes y plazos de respuestas

2. ASESORAMIENTO PERSONALIZADO:

Finalidad: facilitar a la empresa asesoramiento personalizado una vez definidas sus necesidades concretas remitiéndoles a las líneas de ayudas más adecuadas a sus necesidades particulares.

La Cámara actúa como interlocutor eficaz en las relaciones empresa/autónomo y entidades financieras:

- Tipos de apoyos
- Beneficiarios potenciales
- Sectores incentivables
- Requisitos de los proyectos
- Cuantía de las ayudas
- Tipo de interés
- Plazo de presentación de las solicitudes
- Información sobre las entidades financieras adheridas
- Contacto empresa-entidad financiera
- Ayuda al empresario en el proceso previo a la solicitud
- Seguimiento de la operación

3. CONSULTORIAS CONJUNTAS:

Finalidad: dar respuesta a inquietudes comunes a la mayoría de las empresas. Para eso, la Cámara desarrollará sesiones online con las diferentes entidades financieras, de forma independiente, para que los interesados puedan formularles sus inquietudes de forma directa, vía chat activado en la sesión online para tal fin. Las entidades financieras podrán a su vez explicar de forma precisa sus condiciones,

protocolos, plazos e importes, además de acercar sus servicios de forma directa. Con esta vía de comunicación fomentamos la transparencia y la proximidad en este tipo de procesos.

Actuaciones a desarrollar:

- Programación y coordinación de sesiones online con las diferentes entidades financieras
- Difusión en medios y RRSS de las sesiones programadas
- Captación de usuarios interesados
- Disposición de herramientas para Webinar a disposición del usuario y de la entidad financiera
- Difusión posterior de resultados y conclusiones por cada intervención realizada.

2º.- La Cámara de Comercio presenta para que me fuere parte de este convenio a siguiente documentación:

2.1.- Certificación de la Cámara de Comercio firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para el año 2022 de la entidad.

2.3.- Certificación de la Cámara de Comercio firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos previstos para el año 2022 objeto de subvención.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago.

2.5.- Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.6.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia compulsada del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la Cámara de Comercio como titular y su número de cuenta, BIC e IBAN.

3º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2022 a la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela con la cantidad de 75.000,00-EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890002 de los presupuestos municipales para el año 2022, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la prestación de los servicios reseñados en el punto 1º de este convenio.

3.1.- Estos 75.000,00-€, a efectos de justificación estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2022:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal relativo al desarrollo de las actividades de información, asesoramiento y tutorización de proyectos empresariales; fomento del espíritu emprendedor, asesoramiento en materia de internacionalización, asesoramiento, consultoría ad hoc y formación en materia de búsqueda de financiación para autónomos y empresas y tareas asociadas a la emisión del serlo "Comercio de confianza".	68.150,00 €
Gastos de comunicación	6.050,00 €
Gastos de docencia webinar y mantenimiento plataforma	800,00 €
Total, del presupuesto por estos conceptos:	75.000,00 €

El importe exacto de las distintas partidas puede variar en función de las distintas contrataciones precisas para el desarrollo de las actividades. De no ser posible a justificación de la totalidad del presupuesto de una línea por este motivo, se admitirá la justificación del resto con cargo al resto de actividades descritas en este convenio.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o personales para el mismo fin, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela para el año 2022.

4º.- La Cámara de Comercio de Santiago de Compostela se compromete, en virtud de este convenio a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago, en su página web y en toda la documentación generada como memorias de actividades, nota de prensas, convocatorias de programas, publicidad de los servicios, referentes a los servicios enunciados en el punto 1º del convenio.

5º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Procederá la minoración del imponible cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada. El plazo de justificación rematará el 10 de noviembre de 2022.

Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la CÁMARA DE COMERCIO de Compostela presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **como fecha límite a indicada en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

5.1.- Declaración responsable firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplido el objeto del presente convenio (ANEXO I).

5.2.- Una memoria de las actividades realizadas en el proyecto (ANEXO II). Deberá juntar a la memoria un reportaje fotográfico y/o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los medios de difusión utilizados. Además, se indicará las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública, y de ser el caso, referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social. En caso de que se elabore y/o reparta algún tipo de material financiado con este convenio, deberá obtener el visto bueno del Ayuntamiento de Santiago, tanto el diseño y contenido como los criterios de reparto, y, posteriormente, deberá hacerse entrega de por lo menos dos ejemplares al Ayuntamiento de Santiago.

5.3.- Relación detallada de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes, otras administraciones, entes públicos o privados para la misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad (ANEXO I). En el supuesto que las actividades fueran financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá detallarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas conforme con el ANEXO III. En ningún caso a cuantía de la subvención solo o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá superar la totalidad del costo de la actividad/programa subvencionada al albor de este convenio.

5.4.- Relación detalla de las facturas (en la que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y te ordenan) o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/lo titular o por la/ representante legal de la entidad segundo el ANEXO III, desglosadas por conceptos segundo el presupuesto presentado por la entidad.

5.5.-Declaración de la relación de nóminas/retribuciones de las personas destinadas a desarrollar la actividad/programa subvencionado (ANEXO III)

5.6.- declaración responsable sobre publicidad respecto del carácter público de la financiación del programa/actividad (ANEXO IV)

5.7.- En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

5.8.- La justificación documental de los gastos imputados a la subvención, se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado octavo del presente convenio, todas ellas referidas al año 2022, debiendo acreditarse su pago, mediante justificantes bancarios con anterioridad a fecha límite de justificación.

Las facturas deberán reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, modificado por el Real Decreto 828/2013, del 25 de octubre y, en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respecto de las exenciones en operaciones interiores. Concretamente: número de factura, fecha de expedición, objeto del pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria

del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura número de identificación fiscal del que expide la factura, y el domicilio de ambos. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento de pago de las facturas de las es objeto.

Las facturas se relacionarán detalladamente segundo el ANEXO III, desglosadas por conceptos conforme al presupuesto presentado por la entidad de acuerdo con la solicitud.

2.- En el caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá acercarse:

- -Nóminas de dicho personal trabajador y justificante de su pago mediante transferencia bancaria que deberá indicar nombre de la persona, fecha de pago, el mes que se corresponde con el dicho pago, así como el concepto y el ordenante del pagado.
- Seguros sociales y justificante de su pago-
- Retención a costa del IRPF y justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria
- Certificado de la empresa en el que se acrediten los costes de seguridad social y de empresa firmado por la persona titular o por la persona representante legal de la entidad. En todo caso deberá acreditarme mediante declaración responsable de dicha persona, que el personal objeto de subvención está destinado a desarrollar el programa.

La JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS IMPUTADOS, se realizarán de alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma; y contendrá, en todo caso, la fecha de transferencia, imponente, concepto, número de factura, ordenante y proveedor/la
- Cheque. Además de la copia firmada, justificante mediante copia de certificado bancario que deberá indicar la fecha del cargo en cuenta, número, destinatario y la entidad emisora.
- Para el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá acercarse la acreditación de la titularidad de la misma, que deberá estar asociada a la cuenta bancaria de la entidad.

La cuantía a justificar será por el imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 3ª.

La entidad se atenderá a la presentación de la memoria y de los anexos que forman parte de este Convenio. Estos no contendrán ninguna epígrafe o párrafo manuscrita, excepto de la firma, en su formato original sin enmiendas ni riscadas, que darían lugar a la inadmisión de la documentación.

La presentación se realizará electrónicamente, en la sede del Ayuntamiento de Santiago, dirigiendo la documentación a ojos vistas a la Unidad Orgánica PROMOCIÓN ECONÓMICA (C03.01.03)

Además, la entidad deberá remitir, por la vía telemática, los anexos del Convenio debidamente cumplimentados; deberá ser en formato de texto editable WORD (doc. o docx.) al correo electrónico: cersia@santiagodecompostela.gal.

6º.- El plazo de vigencia de este convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Serán subvencionables los gastos ejecutados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 10 de noviembre de 2022.

7º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

8º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

9º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la CÁMARA DE COMERCIO, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará al dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

10º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta de la CÁMARA DE COMERCIO indicado en la certificación bancaria aportada por la entidad.

11º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y al Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de sus datos.

12º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

13º Lo presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo el señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico del CX34 Promoción Económica y de la Entidad). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, tarde-noche resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, en la fecha indicada en las firmas digitales

Santiago de Compostela, ___ de ___ 2022

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Pola Cámara de Comercio de Santiago de
Compostela

Fdo.: Xosé Sánchez Bugallo

Fdo.: José Sierra Fernández

ALCALDE

PRESIDENTE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF

LOCALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

1. Que la Entidad/Asociación _____ tiene cumplido con el objeto del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago en el año 2022, para el desarrollo de la Actividad/Programa/Proyecto _____, de conformidad con las cláusulas contenidas en el mismo.

2. Que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.
3. Que esta Entidad cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y, por lo tanto, no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición a la que se refiere a Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y, el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por la que se aprueba su reglamento y de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Esta Entidad está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma, ni con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Y a tal efecto, **Presento:**

- Certificado de Situación de cotización de la Tesorería general de la Seguridad Social.**
- Certificado de la Delegación Especial de Galicia de la Agencia Tributaria.**
- Certificado de la Agencia Tributaria de Galicia de la Consellería de Hacienda.**
- Certificado de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.**

5. La Entidad está de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de la subvención que se lleven a cabo por parte del órgano concedente.

6. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas esta Entidad:

- No tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

Tiene solicitadas y/o concedidas otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicita esta subvención de otras administraciones públicas competentes, entes públicos o personales, estatales o internacionales, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO/S	S/C/P (1)	IMPONERTE€ (2)	% (3)	DISPOSICIÓN REGULADORA (4)

(1) Se indique lo que corresponda S (solicitada), C (concedida), P (percibida) (2) Imponerte total de la ayuda solicitada/concedida/percibida procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

(3) Porcentaje de ayuda sobre lo cueste total.

(4) Se indique nombre de la Administración/Entidad pública concedente y fecha de la resolución.

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de

junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO/PROGRAMA
(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN NIF DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Descripción del proyecto con referencia a los aspectos más salientables en su ejecución (Máximo 15 líneas)

--

Objetivos y prioridades. Se explicarán cuál o cuáles fueron los objetivos generales y específicos conseguidos (Máximo 15 líneas)

--

Personas destinatarias. Se explicará a quién se dirigió el proyecto estableciendo dos apartados: personas inmigrantes y personas retornadas, el suyo número, edades, sexo y país de origen.

--

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que llevó a cabo las actividades y las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que se desarrollaron para su ejecución.

Nombre y apellidos	Funciones llevadas a cabo en el proyecto	Actividades en que participó	Tareas que desarrolló en las dichas actividades

Explicar el impacto que tuvo en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento (Máximo 15 líneas)

Recursos humanos y materiales implicados en la organización del proyecto.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación empleado para medir los resultados o los logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto (Máximo 15 líneas)

Explicación de cómo se hizo la difusión y visibilidad del proyecto. Es obligatorio adjuntar a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública; y, de ser el caso, se acercará la referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social.

Persona de contacto para realizar consultas sobre la presente justificación

Nombre
Apellidos
Función que desarrolla
Dirección electrónica
Teléfono

ACTIVIDADES DESENVUELTAS EN EI PROYECTO. Si el desarrollo del proyecto conllevó la ejecución de varias actividades, cubrir el siguiente esquema para cada una de ellas.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD (Máximo 5 líneas) DESCRIBIR LO QUE SE HIZO (Máximo 15 líneas) PERSONAS DESTINATARIAS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACTIVIDAD. Estableciendo dos apartados: personas inmigrantes y personas retornadas, el suyo número, edades, sexo y país de origen. LUGAR DE REALIZACIÓN: FECHAS (Indicar meses/días en los que comenzó y remató la actividad, y/o número de horas si procede): ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN:
--

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN La ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN GENERAL DE La SUBVENCIÓN**

D. como representante legal de:
Entidad beneficiaria:
NIF:

CERTIFICO:

1º.- Que el programa para lo cual se concedió la subvención, y que a continuación se detalla, fue realizado:

- En su totalidad
- Parcialmente

Actividad o programa:

Fechas de realización:

Imponerte del Proyecto:

Imponerte de la subvención concedida:

2º.-Que los gastos generados en la/s actividad/es concreta/s del programa/s subvencionado/s son los siguientes:

CONCEPTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR/A O EMISOR/A	NIF PROVEEDOR/A O EMISOR/A	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE EN €

RELACIÓN DE FACTURAS

(1) Concepto: Conceptos establecidos en el Presupuesto desglosado presentado por la Entidad, a la firma del convenio, segundo el ANEXO I.

(2) Forma de pago: Cheque, Transferencia, Efectivo.

3º.-**DECLARO** que la relación de NÓMINAS/RETRIBUCIONES de las personas trabajadoras destinadas a desarrollar la actividad/programa del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago para el año 2022, que se presentan para la justificación son las siguientes:

DATA NÓMINA	NOMBRE TRABAJADOR/A	% DE La JORNADA LABORAL APLICABLE AI PROYECTO	IMPONERTE NÓMINA APLICABLE AI PROYECTO	IMPONERTE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLE AI PROYECTO	FECHA DE PAGO NÓMINA	FORMA DE PAGO	IMPONERTE SEGUR. SOCIAL APLICABLE AI PROYECTO	DATA PAGADO SEGURIDA DE SOCIAL	FORMA PAGADO O SEGUR. SOCIAL

*Importes vinculados al % de la jornada laboral que se detalló, en el caso de no aplicarle a este Convenio el 100% de la jornada

4º.- Que los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo la

5º.- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas esta Entidad:

No tiene concedida ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicitó esta subvención.

Tiene solicitadas y/o concedidas otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicitó esta subvención de otras administraciones públicas competentes, entes públicos o personales, estatales o internacionales, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO/S	S/C/ P (1)	IMPONERTE€ (2)	% (3)	DISPOSICIÓN REGULADORA (4)

(1) Se indique lo que corresponda S (solicitada), C (concedida), P (percibida) (2) Importe total de la ayuda solicitada/concedida/percibida procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

(3) Porcentaje de ayuda sobre lo coste total.

(4) Se indique nombre de la Administración/Entidad pública concedente y fecha de la resolución

6º.-De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que respeto del programa o actividad realizada, se cumple el dispuesto en el artículo 31.1 de la LXS, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos devengados, siendo destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de

julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LAS PERSONA RESPONSABLE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD RESPETO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TFNO/S

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO haber dado a adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad subvencionada

objeto del convenio, de conformidad con el establecido en el convenio, en cumplimiento del dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

A tal efecto acercara con la memoria si procede reportaje fotográfico y/o audiovisual que refleja el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados.

Se aportan como soportes documentales si procede (carteles, folletos, encuestas, captura de pantalla páginas webs, fotografías u otra documentación elaborada ad hoc) justificativos el/s siguiente/s:

- Se indican las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, de ser el caso, referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social.
